

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:		FECHA:	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y ESPECÍFICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.			
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
C.C.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
VALOR DEL CONTRATO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV** (NIT No. 900.127.032-7), **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.375.729, y desempeñando el cargo de Subdirector(a) Técnico(a) de Producción e Intervención de la Entidad, según resolución de nombramiento No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y acta de posesión No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, proferidas por el (la) Director(a) General, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, de una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificada con NIT **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representado legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, portador(a) de la cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constituido mediante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. **XXXXXXXXXX** del **XXXXXX** del 2020, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2020.
2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la UAERMV cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXXXXX** del **XXXX** de abril de 2020 por valor de \$**XXXXXXXXXX**, proveniente del proyecto 3-3-1-15-02-18-0408-143 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

3. Que el xxxxxxxxxxxxxxxx, del xxxxxxxxxxxxxxxx, de 2020, a las xxxxxxxxxxxxxxxx, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

PROPONENTES	
1	PROPONENTE: xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx REP. LEGAL: xxxxxxxxxxxx
2	PROPONENTE: xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx REP. LEGAL: xxxxxxxxxxxx
3	PROPONENTE: xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx REP. LEGAL: xxxxxxxxxxxx
4	PROPONENTE: xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx REP. LEGAL: xxxxxxxxxxxx
5	PROPONENTE: xxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxx REP. LEGAL: xxxxxxxxxxxx

4. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. xxx del XXXXX de xxxxxxxxxxxx de 2020 la UAERMV luego de realizado el procedimiento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II (si aplica), adjudicó el Proceso de Selección al proponente xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de selección con un total de xxx puntos.

5. Que la Entidad tiene la facultad de optar por la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro de este contrato de suministro por lo que las incorporará, en virtud de lo previsto en el numeral 2º y en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

6. Que por lo expuesto, el contrato se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y ESPECÍFICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

cual hace parte esencial del presente contrato se presentan las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del mismo, y demás condiciones inherentes a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
85122200	85122200	85 (Servicios de salud)	12 (Practica medica)	22 (Servicios de evaluación y valoración de salud individual)
85121800	85101500	85 (Servicios de salud)	10 (Servicios integrales de salud)	15 (Centros de salud)
85101500	85121600	85 (Servicios de salud)	12 (Practica medica)	16 (Servicios médicos de doctores especialistas)
85121600	85121800	85 (Servicios de salud)	12 (Practica medica)	18 (Laboratorios médicos)

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)** este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante precisar que el contrato se adjudica conforme al valor total adjudicado, resultante del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, o, el valor total de la propuesta económica inicial de precio del adjudicatario en caso de que no se den los presupuestos de ley para la realización de la subasta inversa. La diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el resultante de la subasta inversa se liberará a favor de la UAERMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio previo y sus documentos anexos. Igualmente, se deberá presentar junto con la factura o documento equivalente, los comprobantes de pago de las

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</h2>
---	--

obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social como lo indica las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, certificación del supervisor del contrato y todos los documentos o soportes que requiera el área financiera de la Entidad.

Para el último pago se requerirá adicionalmente el proyecto del acta de liquidación revisada y aprobada por el supervisor del contrato y el contratista.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro de los servicios entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Además de los descuentos de Ley, los siguientes conceptos también serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato:

Rete ICA 0,966%
 Estampilla Universidad Distrital 1,1%
 Estampilla Proadulto Mayor 2,0%
 Estampilla Pro Cultura 0,5%

No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV. Adicional a lo aquí señalado se deberá

tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, que se encuentre vigente.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Para lo anteriormente señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 679 del 31 de diciembre de 2018, versión 9, o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA QUINTA-. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos y específicos en las instalaciones que para el efecto señaló, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos, según la normatividad vigente.
2. El contratista deberá garantizar que las evaluaciones médicas de ingreso, egreso, periódicos y específicos sean realizadas por médicos y/o personas especialistas y con la experiencia requerida, de conformidad con el personal requerido en el ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
3. El contratista debe entregar el resultado de la evaluación médica según los requerimientos, de la Resolución 2346 de 2007.
4. El médico evaluador deberá entregar al trabajador el original de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo y entregar a su vez una copia de estas a la Unidad de Mantenimiento Vial.
5. Toda evaluación médica de ingreso, egreso, periódicos y específicos debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación
6. Para todas las evaluaciones médicas de ingreso, egreso, periódicas y específicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son las condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes
7. El contratista debe contar durante toda la ejecución del contrato con el recurso humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones medicas de ingreso, egreso, periódicos y específicos, conforme con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de la Protección Social.
8. El contratista debe disponer de elementos, materiales, espacio físico e insumos

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</h2>
---	--

necesarios para la ejecución del contrato (como consta en la ficha técnica), con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de los exámenes, y demás pruebas requeridas.

9. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones definidas por la entidad para la valoración médica de ingreso, egreso, periódicos y específicos. Si el contratista modifica a su arbitrio algunas de éstas, se compromete a realizarlas nuevamente; en caso contrario, la Unidad descontará del pago el valor del examen no recibido a conformidad.
10. El contratista a través del profesional especializado en salud ocupacional dispondrá de un tiempo mínimo para realizar la consulta de veinte (20) minutos a los trabajadores de la entidad.
11. El contratista deberá hacer una revisión exhaustiva de los implementos que va a utilizar por seguridad, para realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos y específicos.
12. Establecer un cronograma de las actividades con el supervisor del contrato para la realización de los exámenes médicos para los trabajadores de la entidad.
13. Hacer entrega de los resultados de los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos y específicos de los trabajadores a quien corresponda en un término de quince (15) días calendario, posterior a la evaluación médica.
14. El contratista deberá suministrar a la UAERMV, la base de datos de los exámenes realizados, en un término máximo de un (1) mes luego de la realización de los exámenes.
15. El contratista debe entregar la certificación que autoriza al profesional especializado en salud ocupacional que realiza la lectura de la radiografía de tórax con lectura de ILO.
16. Prestar a través del medio más expedito (vía telefónica o internet) el agendamiento de citas médicas, certificados médicos, publicación y consulta de certificados, con acceso al supervisor del contrato (o la persona autorizada para tal fin)
17. Garantizar la calidad y veracidad de cada uno de los exámenes, resultados e informes suministrados a la entidad, si se evidencia alguna anomalía, se deben practicar nuevamente los exámenes que aplique y sin costo adicional para la entidad, dentro de los siguientes tres días hábiles a la solicitud del supervisor.
18. Entregar los exámenes de aptitud solicitados por la entidad, para trabajos en alturas, espacios confinados y conductores, sin costo alguno para la entidad.
19. Entregar soporte de disposición adecuada de residuos peligrosos (emitida por una empresa autorizada por la autoridad ambiental competente para dicho proceso), de los meses en los que se ejecute el contrato (se deben anexar a la cuanta de cobro).
20. Las demás que se encuentren contenidas en el ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
21. El contratista deberá contar y aportar el respectivo protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
22. EL contratista debe reportar al supervisor del Contrato, en forma inmediata cualquier sospecha relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, acorde a lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
23. EL contratista de acuerdo con la Ley, para mitigar, controlar y realizar el adecuado

manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la prestación de los servicios.

24. Las demás que se encuentren contenidas en el ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las Sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1) El Estudio Previo junto con sus anexos.
- 2) El Pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta y hacen parte integral de la ejecución de este contrato.
- 3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**.
- 4) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por **LA UAERMV**.
- 5) El Informe de Evaluación elaborado por **LA UAERMV**.
- 6) La propuesta económica
- 8) La Resolución de Adjudicación.
- 9) Las garantías aprobadas por **LA UAERMV**.
- 10) Las Actas de modificación que se produzcan.
- 11) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato.
- 12) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	--

acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN: La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el (la) servidor(a) público(a) que designe el (la) Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución N°. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas, y/o hasta su liquidación	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
---	--

CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de la UMV, y/o hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Asimismo, el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

POLIZA	CUANTIA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200 SMLMV).	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</h2>
---	--

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. *Modalidad de ocurrencia.* La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. *Intervinientes.* La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. *Amparos.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El contratista deberá cargar las garantías requeridas para aprobación de la UAERMV, a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cargar las garantías requeridas para aprobación de la UAERMV, a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del suministro y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Al presente contrato de suministro se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD. - La UAERMV podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la UAERMV.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
---	---

contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO: El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes su terminación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria General
Ordenador(a) del Gasto (*)
UAERMV

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Contratista
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX